

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0 264 27 JUN. 2014

"Por la cual se deroga las Resoluciones 023, 027 y 058 de 2014 y se delega la función ordenadora del gasto en los Subsecretarios del Despacho"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que confieren los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 2001 y el literal r) del artículo 4 del Decreto Distrital 567 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.(...)"*

Que el art. 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, cuyos actos o resoluciones podrán siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo a responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y representantes legales de las entidades podrán delegar la competencia para celebrar contratos, así como desconcentrar la realización de los procesos de selección en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 9°, al referirse a las potestades de las autoridades administrativas, establece que, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, estas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Así mismo establece que:

"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que la norma en cita, en su artículo 12 a su tenor literal reza:

“Por la cual se deroga las Resoluciones 023, 027 y 058 de 2014 y se delega la función ordenadora del gasto en los Subsecretarios del Despacho”

“Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo. Parágrafo. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal.”

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, dispone que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, es una entidad del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento encuentra su reglamentación en el Acuerdo 257 de 2006 y Decreto 567 de 2006.

Que el literal r) del artículo 4 del Decreto Distrital 567 de 2006 señala como función del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad la de:

“r. Suscribir los contratos estatales y demás actos necesarios para el desarrollo de sus funciones y delegar la ordenación del gasto cuando las necesidades del servicio lo requiera.”

Que la función de contratación descrita como la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, programar, suspender, modificar, interpretar y caducar contratos y convenios, emitir actos administrativos de carácter precontractual, contractual y post contractual y, efectuar los demás actos necesarios que requiera la Secretaría Distrital de Movilidad sin consideración a la naturaleza y cuantía de los mismos y, la propia de ordenación del gasto ha sido delegada históricamente en funcionarios del nivel directivo a través de las Resolución 063 de 16 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones 301 del 2 de octubre de 2009 y 513 del 9 de diciembre de 2009.

Que mediante Resolución 023 de 16 de enero de 2014 se modificaron las Resoluciones 063 de 2007 y 301 de 2009, el Secretario Distrital de Movilidad reasumiendo como delegante la facultad de celebrar y suscribir las adiciones y prórrogas de los contratos diferentes a los de prestación de servicios, que hayan sido suscritos con anterioridad o se suscriban con posterioridad a esa resolución por el Subsecretario de Servicios de la Movilidad.

“Por la cual se deroga las Resoluciones 023, 027 y 058 de 2014 y se delega la función ordenadora del gasto en los Subsecretarios del Despacho”

Que mediante la Resolución 026 de 2014 se modificaron las Resoluciones 063 de 2007 y 301 de 2009, y el Secretario Distrital de Movilidad reasume como delegante la competencia para la ordenación del gasto, del pago y la facultad de celebrar, terminar, liquidar, adicionar, prorrogar, suspender, modificar, interpretar y caducar los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión al Despacho, incluyendo las oficinas asesoras de Planeación y Comunicaciones, así como, a las oficinas de Control Interno y Disciplinario, de la Entidad.

Que mediante la Resolución 027 de 2014 se derogó la Resolución 026 de 2014 y se modificó parcialmente el artículo segundo de la Resolución 063 de 2007, únicamente en el sentido de reasumir la competencia para ordenar el gasto y celebrar, terminar, liquidar, adicionar, prorrogar, suspender, modificar, interpretar y caducar los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, del personal requerido en el Despacho y en las Oficinas Asesoras del Despacho.

Que mediante la Resolución 058 del 4 de marzo de 2014, el Secretario de Movilidad decidió reasumir a plenitud y a partir de la fecha de publicación de la misma, la función de contratación y de ordenación del gasto en la Secretaría Distrital de Movilidad otorgada por el literal r) del artículo 4 del Decreto Distrital 567 de 2006 y en consecuencia derogó tácitamente las resoluciones 063 de 2007, 301 de 2009 y la 503 de 2009.

Que en atención a los fines que persigue la contratación estatal previstos en el art. 3 de la ley 80 de 1993, como lo son la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y, atendiendo a los principios de transparencia, economía y selección objetiva de los contratistas se considera necesario delegar la función de ordenación del gasto en cabeza de los Subsecretarios del Despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR la competencia para la ordenación del gasto y la facultar para adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, programar, suspender, modificar, interpretar, adelantar procesos sancionatorios, caducar los contratos y convenios, emitir actos administrativos de carácter precontractual, contractual y post contractual que requiera la Secretaría, sin consideración de la naturaleza o cuantía de los mismos, en los Subsecretarios de Política Sectorial, Gestión Corporativa y Servicios de la Movilidad, en sus respectivas unidades ejecutoras presupuestales, sin perjuicio de que en virtud de las delegaciones realizadas en esta disposición, el(a) Secretario(a) Distrital de Movilidad pueda en cualquier momento reasumir la competencia delegada para realizar cualquier trámite contractual o para revisar los actos expedidos por el delegatario, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

“Por la cual se deroga las Resoluciones 023, 027 y 058 de 2014 y se delega la función ordenadora del gasto en los Subsecretarios del Despacho”

PARÁGRAFO PRIMERO. DELEGAR en las Subsecretarías de Gestión Corporativa, Servicios de la Movilidad y Política Sectorial, la facultad para terminar, liquidar, adicionar, suspender, modificar, interpretar y caducar contratos y convenios que se encuentren en ejecución y los cuales hayan sido suscritos con anterioridad a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance general de la delegación. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en esta Resolución, corresponderá al delegatario iniciar, tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, como son expedir todos los actos necesarios en las etapas precontractuales, contractuales y post - contractuales. Teniendo en cuenta en especial:

1. Dar cumplimiento a los procedimientos en la Constitución Política, la ley, los decretos reglamentarios en materia de contratación estatal;
2. Aprobar y suscribir todos los documentos precontractuales de los procesos de selección;
3. Dirigir las audiencias que se celebren con ocasión de los procesos de selección;
4. Adjudicar y/o declarar desierto los procesos de selección;
5. Suscribir los contratos o convenios una vez adjudicados; aclarar, modificar o complementar los términos, cláusulas y demás disposiciones contenidas en los mismos;
6. Ordenar los pagos derivados del cumplimiento de la ejecución contractual, previos los informes de interventoría o supervisión presentados a su consideración; así como hacer el reconocimiento de los pasivos exigibles, todo de conformidad con las normas de presupuesto;
7. Tramitar el estudio y suscribir la respuesta a las reclamaciones formuladas por lo contratistas y demás interesados en los procesos contractuales;
8. Suscribir la liquidación de los contratos y convenios, incluida la expedición del acto administrativo de liquidación unilateral cuando fuere pertinente;
9. Hacer uso de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las normas de contratación estatal y las cláusulas contractuales;
10. Realizar los reconocimientos o restablecimientos económicos a que haya lugar en la ejecución de los contratos, de conformidad con la ley; y las demás inherentes al ejercicio de la competencia delegada.
11. Iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación, los procesos sancionatorios contra los contratistas de las unidades ejecutoras a su cargo, y en consecuencia imponer multas, declarar la caducidad, declarar los siniestros y adelantar las reclamaciones ante las compañías aseguradoras en virtud de las pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Prohibiciones al Delegatario. Se prohíbe a todo delegatario, en el ejercicio de la función contractual, la celebración de contratos o convenios u ordenación de gastos relacionados con las actuaciones y celebración de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian y que en consecuencia no podrá celebrar ni suscribir:

“Por la cual se deroga las Resoluciones 023, 027 y 058 de 2014 y se delega la función ordenadora del gasto en los Subsecretarios del Despacho”

- a. Contratos de empréstito.
- b. Contratos de donación.
- c. Celebrar contratos o convenios que impliquen financiamiento con fondos de organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público, u organismos de asistencia o ayuda internacional; sin perjuicio de que pueda ordenar los pagos y demás actos derivados de los mismos.
- d. Declarar la urgencia manifiesta y celebrar los contratos que se derivan de ella.
- e. Contratos de asociación para la constitución de sociedades, o constitución de personas jurídicas de ningún orden ni naturaleza.
- f. Contratos de garantía, ni constitución de gravámenes ni derechos reales de ninguna índole con cargo al patrimonio de la Entidad, ni los que impliquen disposición de bienes inmuebles.
- g. Contratos atípicos, es decir sin consagración expresa en el estatuto general de la contratación pública ni en las disposiciones comerciales o civiles.
- h. Contratos de encargo fiduciario.
- i. Contratos de arrendamiento en que la Entidad adquiera la calidad de arrendador.
- j. Trasladar las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de la presente delegación.
- k. Expedir reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley.
- l. Asumir funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGASE las Resoluciones 023, 027 y 058 de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los,



MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
Secretaria Distrital de Movilidad

Revisó: Gloria Ines Bohorquez Torres – Directora de Asuntos Legales

Proyectó: Carolina Quintero Gacharná- Abogada DAL

Julian David Orobio – Abogado DAL